**ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 01 0103 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO FERIA CHOCOSHOW 2026, IDENTIFICADO CON NIT No. 902125755-1.**

| | |
|---|---|
| **Proceso No.** | **MC-SGR-0033-2026** |
| **Contrato No.** | **2026 01 0103** |
| **Modalidad de Contratación:** | Mínima Cuantía |
| **Justificación de la Modalidad:** | Presupuesto inferior al 10% de la Menor Cuantía |
| **Tipo de contrato:** | Prestación de Servicios |
| **Entidad Contratante:** | DEPARTAMENTO DEL CESAR |
| **NIT:** | 892.399.999 -1 |
| **Contratista:** | CONSORCIO FERIA CHOCOSHOW 2026 |
| **Nit:** | 902125755-1 |
| **Representante Legal:** | FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES |
| **Identificacion:** | 77.194.260 |
| **Valor antes de IVA** | NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($95.655.663,87) M.L. |
| **Valor IVA** | DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS ($16.275.336,13) M.L. |
| **Valor Total del Contrato IVA incluido** | CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($111.931.000,00) M.L. INCLUIDO IVA. |

**MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ** identificada con cédula de Ciudadanía No. **1.065.564.966**, expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR,** debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, conforme al Decreto Departamental No. 000004 del 09 de enero de 2025, expedido por el Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra **CONSORCIO FERIA CHOCOSHOW 2026,** identificado con **NIT No. 902125755-1, conformado por FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES** con el 80% de participacion **y la FUNDACION ESCALANDO A PLENITUD** con el 20% de participacion**,** representado legalmente por **FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES** identificado con cedula de ciudadania **No 77.194.260** quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** de conformidad con las siguientes clausulas:

**Cláusula 1 – Objeto del Contrato**

**“PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA CHOCOSHOW EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ AL SECTOR CACAOTERO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.**

**Cláusula 2 – Plazo**

EL plazo de ejecución del contrato a celebrarse, será de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la legalización del contrato y aprobación de acta de inicio, sin que en todo caso sobrepase el 31 de diciembre de 2026.

**PARÁGRAFO**: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

**Cláusula 3 – Valor del Contrato, y Forma de pago**

El valor del contrato es de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($111.931.000,00) M.L. INCLUIDO IVA.**

**ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 01 0103 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO FERIA CHOCOSHOW 2026, IDENTIFICADO CON NIT No. 902125755-1.**

Valor antes de IVA: NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($95.655.663,87) M.L.

Valor IVA: DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS ($16.275.336,13) M.L.

**Imputación Presupuestal**

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| No. CERTIFICADO | RUBRO | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|
| **1053** | 03-2.5.1.1.2-2.3.2.02.02.008.01-20-1 | Contratación de servicio. | $111.931.400,00 |
| **TOTAL, PARA ESTE PROCESO** | | | $111.931.000,00 |

**FORMA DE PAGO**

El DEPARTAMENTO DEL CESAR cancelará el valor del contrato así:

• FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO DEL CESAR pagará a EL CONTRATISTA, el valor del contrato en un 100%, a través de un pago total previa amortización del valor entregado en calidad de anticipo, allegando los siguientes documentos:

a) Presentación de informes con todos los soportes correspondientes.
b) La presentación del pago de seguridad social integral y parafiscalidad, si a ello hubiere lugar.
c) Factura electrónica y/o cuenta de cobro respectiva, según corresponda por parte del CONTRATISTA con todos sus soportes
d) La certificación de cumplimiento total a satisfacción de la entidad contratante y autorización del pago respectivo firmada por el supervisor.
e) Suscripción por las partes del acta de liquidación del contrato.

NOTA 1. Los rendimientos financieros que se generen del anticipo entregado por el departamento Cesar a EL CONTRATISTA serán de propiedad del tesoro, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta bancaria que para el efecto indique la tesorería del Departamento del Cesar en la forma prevista en la normatividad vigente, en caso de que se generen.

NOTA 2. Todos los pagos que se efectúen estarán sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación del PAC que efectué el tesoro Departamental.

NOTA 3. Cada pago estará sujeto a que el contratista acredite el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con los artículos 50 y 23 de las leyes 789 del 2002 y 1150 de 2007 respectivamente.

NOTA 4. La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

NOTA 5. El contratista puede acogerse en lo descrito por la Ordenanza No. 226 del 26 de febrero del 2021, donde se autoriza el descuento del pago de impuestos y estampillas departamentales.

**ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 01 0103 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO FERIA CHOCOSHOW 2026, IDENTIFICADO CON NIT No. 902125755-1.**

El contratista deberá constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o autorización de descuento de estampillas de acuerdo a lo preceptuado por la ordenanza relacionada y/o cualquier norma que la sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.

Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.

NOTA 6. La iniciación del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. El departamento, a través de la supervisión revisará, aprobará el Plan de Inversión del Anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría y supervisión de la entidad.

**Impuestos y Contribuciones**

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, este asume el riesgo tributario que derive del contrato.

El Departamento del Cesar solo pagará los valores del Contrato, no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del proceso de selección, siempre y cuando en la minuta del contrato no se establezca algo diferente.

Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes aportes departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

| | |
|---|---|
| Estampilla pro-Desarrollo Departamental. | 1.0% |
| Estampilla pro-Desarrollo Fronterizo. | 1.5% |
| Estampilla Pro-cultura. | 1.0% |
| Pro-Universidad. | 0.5% |
| Pro-Adulto Mayor. | 0.5% |
| Total | 4.5% |

**NOTA:** Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá al resultado de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar.

**Parágrafo:** Para efecto del pago de las estampillas, podrá acogerse a lo estipulado en la **Ordenanza 226 de febrero de 2021**, con el fin de autorizar el descuento del 100% de la carga tributaria antes de la ejecución del 50% del contrato, de conformidad con las condiciones y términos estipulados en esta.

**Cláusula 4 - Lugar de Ejecución**

Las actividades derivadas del cumplimiento del contrato se ejecutarán en la ciudad de Bogotá, D.C.

**Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento**

N/A.

**Cláusula 6 – Obligaciones de las partes**

**Son Obligaciones Generales del Contratista:**

**ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 01 0103 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO FERIA CHOCOSHOW 2026, IDENTIFICADO CON NIT No. 902125755-1.**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y las normas y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato a suscribir, el contratista se obliga para con el Departamento, a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del CONTRATO, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del CONTRATO, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y administrativa, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo, el contrato y los anexos correspondientes.
3. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
4. Entregar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del proyecto que le exija la supervisión del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento del Cesar, a través del supervisor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Departamento del Cesar, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
11. Constituir y mantener vigentes, durante el plazo de ejecución del contrato, las garantías que requiera la entidad, con el fin de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. Así mismo, dichas garantías deberán mantenerse vigentes hasta la liquidación definitiva del contrato.
12. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Departamento del Cesar y el pago de los impuestos que se generen por la suscripción del contrato.
13. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Departamento del Cesar.
14. El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y analizado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.
15. Constituir, realizar y reportar el cargue a SECOP II de las garantías y el pago de los impuestos y/o lo preceptuado en la Ordenanza No. 000226 del 26 de febrero de 2021, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato. Para efectos de aprobación de las garantías, se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la Secretaria General.
16. Cumplir en un término no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación emitida por Colombia Compra eficiente mediante correo electrónico, con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
17. El Departamento del Cesar podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del contratista que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato, previa la aplicación del debido proceso para el contratista.
18. Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) acuerdo de pago según ordenanza 000226 del 26 de febrero de 2021, la fecha de radicación de estos documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.

**ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 01 0103 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO FERIA CHOCOSHOW 2026, IDENTIFICADO CON NIT No. 902125755-1.**

19. Por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad, así mismo deberá responder por la calidad de los bienes y servicios de conformidad con el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993.
20. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

**Son Obligaciones Especificas del Contratista:**

**Deberá de asumir las siguientes obligaciones:**

1. Realizar en el marco del contrato todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y su oferta.
2. Realizar la entrega de los materiales e insumos, de acuerdo con las especificaciones y cantidades establecidas en el presupuesto y en la oferta presentada.
3. Realizar la adecuación de acuerdo con las especificaciones y cantidades establecidas en el presupuesto y en la oferta presentada.
4. Realizar el montaje y desmontaje de los stands, así como brindar apoyo logístico de acuerdo con las especificaciones y cantidades establecidas en el presupuesto y en la oferta presentada.
5. Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en el objeto del contrato.
6. Los costos de transporte y demás gastos relacionados con la entrega de los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato serán asumidos en su totalidad por el oferente, sin que ello represente un costo adicional al valor establecido en las propuestas.
7. Responder por la buena calidad de los bienes objeto del presente contrato (La ofrecida por el contratista en su propuesta y las demás que puedan surgir en cumplimiento del objeto).
8. Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato la entrega del cien por ciento (100%) de bienes y/o elementos objeto del contrato y realizar la entrada correspondiente en el Almacén de la Gobernación del Cesar del Edificio Alfonso López Michelsen, ubicado en la calle 16 No. 12 – 120 del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar o en lugar que se indique por parte de la entidad.
9. Emplear los logos y realizar las menciones de la Gobernación del Cesar dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del contrato.
10. Presentar informe en el que consten las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, de manera física y digital, con sus respectivas fotografías.
11. El operador o contratista se obliga a diligenciar y entregar, dentro de cada informe, el avance de cumplimiento de cada una de las metas productos, con relación a los valores del indicador y definidas en el Anexo.
12. El operador o contratista se obliga a diligenciar y entregar, dentro de cada informe, la caracterización de la población beneficiaria, de acuerdo con el Anexo 2. El formato Anexo 2 deberá ser entregado de manera digital, transcrita en formato Excel.
13. Cumplir las demás inherentes al objeto contractual.

**Obligaciones de El Departamento:** El Departamento del Cesar, se obliga a:

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes y servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones del presente proceso.
8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
9. Ejercer la supervisión general del contrato.
10. Pagar oportunamente el valor de los bienes, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del almacenista general de la administración departamental con el visto bueno e informe del supervisor.

**ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 01 0103 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO FERIA CHOCOSHOW 2026, IDENTIFICADO CON NIT No. 902125755-1.**

11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía de del contratista.
12. Verificar y constatar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y obligaciones parafiscales.
13. Liquidar el contrato.
14. Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del contrato a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
15. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
16. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.

**Cláusula 7 - Supervisión**

La Supervisión del contrato estará a cargo del secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial y/o las personas que se designen para tal fin, el cual deberá ceñirse al Manual de Contratación del ente departamental.

Los supervisores tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y cargarla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del contrato en la Plataforma de SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
3. Expedir la(s) certificación(es) de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia del pago de los aportes realizados por el contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscalidad, si a ello hay lugar.
4. Elaborar informe de verificación de cumplimiento de las actividades establecidas dentro del presente contrato.
5. Velar para que se mantengan vigentes las pólizas que amparen el contrato.
6. Elaborar el acta de liquidación del contrato a celebrar dentro de los plazos establecidos en el mismo.
7. Informar a la Secretaría General y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
8. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.

**Cláusula 8 - Confidencialidad**

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

**Cláusula 9 - Garantías**

**EL CONTRATISTA** aportará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3, y el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.

El Contratista se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO**, una garantía única que consistirá en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, con el objeto de garantizar los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años.

**ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 01 0103 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO FERIA CHOCOSHOW 2026, IDENTIFICADO CON NIT No. 902125755-1.**

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
3. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
4. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL:** Por una cuantía equivalente al doscientos (200) SLMLMV y con una vigencia igual a la ejecución del contrato.
5. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc.

Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DEPARTAMENTO, antes de la iniciación del Contrato.

**Cláusula 10 – Indemnidad**

El contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada. encomendada.

**Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales**

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

**Cláusula 12 - Causales de terminación**

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

**PARÁGRAFO**: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

**Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento**

**ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 01 0103 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO FERIA CHOCOSHOW 2026, IDENTIFICADO CON NIT No. 902125755-1.**

**El Departamento** podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

**Parágrafo**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

**Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria**

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**Parágrafo:** El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a **El Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

**Cláusula 15 – Inhabilidades e Incompatibilidades**

**El Contratista** declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra El Departamento o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

**Cláusula 16 – Documentos del Contrato**

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Contratista**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

**Cláusula 17 – Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución**

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

**Cláusula 18 – Cesión**

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de El Departamento. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

**Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad**

**ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 01 0103 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO FERIA CHOCOSHOW 2026, IDENTIFICADO CON NIT No. 902125755-1.**

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**Cláusula 20 – Declaraciones**

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

**Cláusula 21 – Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | | |
|---|---|---|
| **I** | **Por parte de El Departamento** | Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - SecretaríaGeneral 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar. |
| | | Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co |
| | | Teléfono: 5748230 Ext 225 |
| **II** | **A El Contratista** | Dirección: calle 5b no. 37-07 esquina<br>Teléfono: 3017883203<br>Correo electrónico: consorciochocoshowcesar@gmail.com |